

Por el presente y en virtud de lo acordado en autos de Juicio Ejecutivo registrados con el nº 981/91 seguidos por y contra quienes luego se dirán, y para que sirva de notificación personal al ejecutado D. Servicios Sayja S.L., Alfonso Mendoza Plomares, Dolores Avilés García, Salvador Gregori Bou, de la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la Ciudad de Alicante, a 25 de marzo de 1993.

Vistos por la Ilma. Sra. D^a Carmen Paloma González Pastor Magistrado-Juez de Primera Instancia Nº Tres de esta capital los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por Caja de Ahorros del Mediterráneo dirigido por el Letrado D. Nicolás Muñoz Cubillo y representado por el Procurador D. Jorge Manzanaro Salines contra Mercantil Servicios Sayja, S.L., don Alfonso Mendoza Palomares, doña Dolores Avilés García, don Salvador Gregori Bou, y Patrocinio González García declaro en rebeldía por no haber comparecido en autos, sobre pago de 2.500.000 pesetas de principal y 800.000.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado los arriba mencionados y con su producto entero y cumplido pago al actor C.A.M. de la cantidad de 2.500.000 pesetas importe del principal reclamado más los intereses pactados vencidos y que venzan hasta que se verifique el pago, imponiéndose al deudor expresamente las costas causadas y que se causen en este procedimiento, al que su rebeldía se notificará esta sentencia en la forma prevenida por la Ley, si dentro del tercer día no se solicita su notificación personal por la parte ejecutante.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Sigue firma rubricada».

Dado en Alicante, a 5 de mayo de 1993.—El Secretario.

Número 6420

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO SEIS DE ALICANTE**

EDICTO

D. Fernando Fernández Espinar López
Magistrado-Juez de 1ª Instancia Nº
Seis de los de Alicante.

Por el presente y en virtud de lo acordado en autos de Juicio Ejecutivo registrados con el nº 425/90 seguidos por y contra quienes luego se dirán y para que sirva de notificación personal a los ejecutados D. Cosemur Sal; Miguel Sandoval Escolar; Ana Martínez Villegas; Francisco Javier Illán Frutos; José Vera Tortosa y Mercedes Besora González de la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la Ciudad de Alicante, a trece de noviembre de 1992.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Fernando Fernández Espinar López Magistrado-Juez de 1ª Instancia Nº 6 de esta capital los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por Caja de Ahorros del Mediterráneo dirigido por el Letrado Sr. Martínez Abarca y representado por el Procurador D. Jorge Manzanaro Salines contra Cosemur SAL; Miguel Sandoval Escolar; Ana Martínez Villegas; Francisco Javier Illán Frutos; José Vera Tortosa y Mercedes Besora González declarado en rebeldía por no haber comparecido en autos, sobre pago de 1.384.618 pesetas de principal y 650.000 más calculadas para costas. Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado D. Cosemur SAL; Miguel Sandoval Escolar; Ana Martínez Villegas; Francisco Javier Illán Frutos; José Vera Tortosa y Mercedes Besora González y con su producto entero y cumplido pago al actor de la cantidad de 1.384.618 pesetas, importe del principal reclamado más los intereses pactados vencidos y que venzan hasta que se verifique el pago, imponiéndose al deudor expresamente las costas causadas y que se causen en este procedimiento, al que por su rebeldía se notificará esta sentencia en la forma prevenida por la Ley, si dentro de tercero día no se solicita su notificación personal por la parte ejecutante.—

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Sigue firma rubricada».

Dado en Alicante a veintiséis de abril de 1993.—E/—El Secretario.

Número 6421

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO SEIS DE ALICANTE**

EDICTO

D. Fernando Fernández Espinar López
Magistrado-Juez de 1ª Instancia Nº
Seis de los de Alicante.

Por el presente y en virtud de lo acordado en autos de Juicio Ejecutivo registrados con el nº 1.053/91 seguidos por y contra quienes luego se dirán y para que sirva de notificación personal a los ejecutados D. Francisco Torregrosa Jara, Emma Lozano García, Francisco Torregrosa Lozano y José Francisco Torregrosa Lozano de la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la Ciudad de Alicante a catorce de septiembre de 1992.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Fernando Fernández Espinar López Magistrado-Juez de 1ª Instancia Nº 6 de esta capital los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por Caja de Ahorros del Mediterráneo dirigido por el Letrado D. Nicolás Muñoz Cubillo y representado por el Procurador D. Jorge Manzanaro Salines contra Francisco Torregrosa Jara, Emma Lozano García, Francisco Torregrosa Lozano y José Francisco Torregrosa Lozano declarado en rebeldía por no haber comparecido en autos, sobre pago de 922.528 pesetas de principal y 400.000 más calculadas para costas. Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados los demandados D. Francisco Torregrosa Jara, Emma Lozano García, Francisco Torregrosa Lozano y José Francisco Torregrosa Lozano y con su producto entero y cumplido pago al actor de la cantidad de 922.528 pesetas, importe del principal reclamado más los intereses pactados vencidos y que

venzan hasta que se verifique el pago, imponiéndose al deudor expresamente las costas causadas y que se causen en este procedimiento, al que por su rebeldía se notificará esta sentencia en la forma prevenida por la Ley, si dentro de tercero día no se solicita su notificación personal por la parte ejecutante.—Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Sigue firma rubricada».

Dado en Alicante a veintitres de abril de 1993.—Ej.—El Secretario.

Número 6425

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO OCHO DE MURCIA**

EDICTO

María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de los de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen Autos de Juicio Ejecutivo nº 1.158/92B seguidos a instancia de Banesto Consumo, S.A., representado por el Procurador Sr. Jiménez Martínez, contra D. José Antonio Moratilla Márquez y D^a Rosaric Espinosa Ballester, sobre reclamación de 381.212 ptas. de principal, más la de 200.000 ptas. presupuestadas para intereses, gastos y costas; en cuyos autos ha recaído Sentencia en fecha 28 de noviembre de 1992, siendo su parte dispositiva del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda presentada por el Procurador Sr. D. Carlos Jiménez Martínez en nombre y representación de Banesto Consumo, S.A., contra D. José Antonio Moratilla Márquez y D^a Rosario Espinosa Ballester, debo mandar y mando seguir adelante con la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al/los demandado(s) y con su producto entero y cumplido hacer pago a la parte actora de la cantidad de trescientas ochenta y una mil doscientas doce pesetas (381.212 ptas.) de principal por la que se despachó ejecución, más los gastos, intereses pactados, y en su defecto los legales, desde la fecha de la presentación de la

demanda y costas a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Esta Sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, para su sustanciación y fallo ante la Audiencia Provincial de Murcia.

Esta es mi sentencia, y así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes D. José Antonio Moratilla Márquez y D^a Rosario Espinosa Ballester, que fijaron su último domicilio en esta Provincia, librándose el presente al Boletín Oficial de la Región de Murcia para su publicación en el mismo.

Dado en Murcia a seis de mayo de mil novecientos noventa y tres.

Número 6426

**PRIMERA INSTANCIA E
INSTRUCCION
NUMERO DOS DE CIEZA**

EDICTO

D. Juan Manuel Marín Carrascosa, Juez de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Cieza y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 97/92, se tramitan autos de cognición a instancia de Comunidad de Propietarios edificio Colón, con domicilio social en Abarán C/ Colón, número dos, representados por la Procuradora D^a Piedad Piñera Marín, contra D. José María Martínez Vivó, mayor de edad y cuyo último domicilio conocido lo fue en Murcia, Plaza de Santo Domingo, número 10, sobre reclamación de cantidad y contra su esposa a los solos efectos del art. 144 R. H., en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva disponen textualmente:

Sentencia

«En Cieza a once de marzo de mil novecientos noventa y tres.

El Sr. Juez D. Juan Manuel Marín Carrascosa, Juez de Primera Instancia Número Dos de Cieza y su Partido Judicial, ha visto los presentes autos seguidos bajo el número 97/1992 de juicio de cognición, instado por la Procuradora Sr^a Piñera Marín, en nombre en representación de la Comunidad de Propietarios del Edificio Colón, con domicilio en Abarán (Murcia), C/ Colón número 2, asistidos del Letrado Sr. Gómez Molina, contra D. José María Martínez Vivó y esposa, vecinos de Abarán (Murcia), C/ Colón num. 2, en reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la representación procesal de la Comunidad de Propietarios «Edificio Colón», de Abarán (Murcia) debo condenar y condeno a D. José María Martínez Vivó y esposa a que abonen solidariamente a la parte actora la cantidad de 233.292 ptas. más los intereses legales de la misma desde la interposición de la demanda y hasta el completo pago de la deuda, incrementando en la forma prevista en el art. 921 de la L.E.C. y con expresa in posición a los demandados de las costas procesales causadas.

Notifíquese esta resolución en forma legal a la parte.

Así por ésta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación en término de cinco días para ante la Il^{ta}m. Audiencia Provincial de Murcia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado antes expresado, y para su publicación en tablón de anuncios de este Juzgado en el B.O.R.M., expido el presente en Cieza a ocho de abril de 1993.—El Juez de Primera Instancia.—La Secretaria.

Número 6543

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO SEIS DE MURCIA**

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Murcia.